**Naciones Unidas** A/RES/71/67



Distr. general 14 de diciembre de 2016

## Septuagésimo primer período de sesiones

Tema 98 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 2016

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/71/450)]

## 71/67. Verificación del desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme<sup>1</sup>, en particular los párrafos relativos a la verificación, y las funciones y los mandatos respectivos de los órganos del mecanismo de desarme establecidos en él,

Recordando también las decisiones adoptadas y los compromisos contraídos por los Estados partes en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares de 1995<sup>2</sup> y las Conferencias de las Partes de 2000<sup>3</sup> y 2010<sup>4</sup> encargadas del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares relacionados con la verificación del desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso compartido de impulsar el progreso en el desarme nuclear y la no proliferación,

Reiterando su profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmando la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario,

Recordando el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de eliminar totalmente sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, objetivo al que todos los Estados partes en el Tratado sobre la

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Véase Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2010/50 (Vol. I)], primera parte.





<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Resolución S-10/2.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Véase Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)],

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Véase Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-II) y

No Proliferación de las Armas Nucleares<sup>5</sup> se han adherido con arreglo a su artículo VI.

Recordando también que las medidas importantes adoptadas por todos los Estados poseedores de armas nucleares con miras a lograr el desarme nuclear deberían promover la estabilidad, la paz y la seguridad internacionales, y basarse en el principio de una seguridad mayor y sin menoscabo para todos,

Recordando además que todos los Estados partes en el Tratado se comprometen a aplicar los principios de la irreversibilidad, la verificabilidad y la transparencia en relación con el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado.

Convencida de que, si bien la verificación no es un objetivo en sí mismo, será necesario seguir desarrollando la capacidad de verificación multilateral del desarme nuclear para garantizar el cumplimiento de los acuerdos multilaterales de desarme nuclear a fin de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares,

Convencida también de que, independientemente de las diferentes posiciones respecto de los medios para lograr la eliminación total de las armas nucleares, determinar y elaborar medidas prácticas y eficaces de vigilancia y verificación del desarme nuclear fomentará una mayor confianza y facilitará los esfuerzos encaminados a establecer y mantener un mundo sin armas nucleares,

Recordando su resolución 62/21, de 5 de diciembre de 2007, relativa a la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación, en la que tomó nota del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación<sup>6</sup>, así como de los informes del Secretario General de 1990 y 1995<sup>7</sup>, y recordando también el informe de la Comisión de Desarme, en el que se esbozan los principios generales formulados en base a los enunciados en el Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General o añadidos a ellos<sup>8</sup>,

Recordando también que el Organismo Internacional de Energía Atómica, en el cumplimiento de sus funciones, llevará a cabo sus actividades con arreglo a los propósitos y principios de las Naciones Unidas de promover la paz y la cooperación internacional, y de conformidad con las políticas de las Naciones Unidas dirigidas a impulsar el avance del desarme con salvaguardias en todo el mundo, y con todo acuerdo internacional concertado con arreglo a esas políticas,

Consciente de la función de la verificación en los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes de desarme, no proliferación y control de armamentos, y de la importancia de aprovechar la capacidad existente de las organizaciones internacionales competentes y las experiencias y enseñanzas extraídas, según proceda,

Consciente también de que, habida cuenta de las dificultades relacionadas con la verificación del desarme nuclear, una creación de capacidad y un desarrollo

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Véase A/61/1028.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> A/45/372 y Corr.1 y A/50/377 y Corr.1.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> A/51/182/Rev.1.

técnico continuos son fundamentales para subsanar las posibles deficiencias y establecer una verificación multilateral eficaz del desarme nuclear,

Observando las iniciativas y las asociaciones entre los Estados Miembros, como la iniciativa de Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Asociación Internacional para la Verificación del Desarme Nuclear, destinadas a facilitar una colaboración activa entre los Estados de conformidad con sus obligaciones internacionales, para elaborar métodos prácticos que puedan contribuir a la verificación del desmantelamiento irreversible de las armas nucleares,

Observando también la contribución de los representantes de la sociedad civil procedentes de la comunidad de organizaciones no gubernamentales y las comunidades académicas y de investigación,

- 1. *Pide* que se redoblen los esfuerzos por reducir y eliminar todos los tipos de armas nucleares y *reafirma* el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares;
- 2. Reafirma que en los acuerdos de desarme y limitación de armamentos se deben prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos, y observa el establecimiento de asociaciones más amplias y acuerdos de cooperación para la verificación;
- 3. Exhorta a todos los Estados a que colaboren para determinar y elaborar medidas prácticas y eficaces de verificación del desarme que faciliten el logro del objetivo de establecer y mantener un mundo sin armas nucleares, entre otras cosas señalando y encarando las dificultades técnicas de la vigilancia y la verificación del desarme nuclear, incluidos los instrumentos, soluciones y métodos y la creación de capacidad, y mejorando la comprensión al respecto;
- 4. Pide que se elaboren y se refuercen medidas prácticas y eficaces de verificación del desarme nuclear que fomenten la confianza y promuevan las iniciativas de desarme nuclear, y afirma, en este contexto, la importancia de una verificación fiable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en materia de desarme nuclear y no proliferación;
- 5. *Alienta* a la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme a que aborden de manera sustantiva la verificación del desarme nuclear;
- 6. Solicita al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros sobre la elaboración y el refuerzo de medidas prácticas y eficaces de verificación del desarme nuclear y sobre la importancia de esas medidas para establecer y mantener un mundo sin armas nucleares, y que la informe al respecto en su septuagésimo segundo período de sesiones;
- 7. Solicita también al Secretario General que establezca un grupo de expertos gubernamentales con un máximo de 25 participantes, sobre la base del criterio de representación geográfica equitativa, para que examine el papel de la verificación en el fomento del desarme nuclear teniendo en cuenta el informe antes mencionado, que se reunirá en Ginebra en 2018 y 2019 por un total de tres períodos de sesiones de cinco días cada uno;
- 8. Decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo segundo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", un subtema titulado "Verificación del desarme nuclear".

51ª sesión plenaria 5 de diciembre de 2016